
CITA PARA AUTENTICACIÓN DE FIRMA NOTARIO PÚBLICO

ASPECTOS A TOMAR EN CUENTA:

Atención de cita:

- En caso de que usted no pueda asistir a la cita asignada, por favor comunicarlo 24 horas antes.
- De no presentarse a la fecha y hora indicada, perderá su cita y deberá solicitar por esta misma vía la reprogramación.
- Concedida la cita, el tiempo de respuesta por su servicio es de 3 días hábiles a partir de la facturación tratándose de 1 a 10 documentos. En caso de que la cantidad sobrepase los 10 documentos, en ventanilla se le indicará el tiempo de respuesta.
- Favor portar impreso el correo de confirmación de cita para la verificación respectiva en la Recepción.
- Para todo trámite los documentos deben contar con los timbres adheridos al papel de seguridad notarial del notario, de igual forma tratándose de copias certificadas. Al respecto los funcionarios de la Unidad de Servicios Notariales no prestarán ningún suministro (goma, tijera, lapicero, etc.) en virtud de las medidas sanitarias con el fin de velar por la salud e integridad física tanto de los usuarios como de los funcionarios de la institución, asimismo, para brindar mayor agilidad y celeridad en la atención.
- El documento por autenticar deberá coincidir con el notario público al cual se le asignó la cita, la cantidad de documentos a autenticar y la persona autorizada, en caso contrario, no se facturará el servicio.

Pago de servicio:

- El pago del servicio se puede realizar en ventanilla por medio de datáfono el propio día de la cita. No se acepta efectivo, ni tarjeta American Express. También se puede realizar el pago por medio de transferencia o depósito bancario, en la cuenta Servicios de la DNN: **Cuenta IBAN: CR02015201001028185661**. Cédula Jurídica: **3-007-594808** a nombre de **Dirección Nacional de Notariado**. Favor portar comprobante de pago en físico, no se acepta SINPE MÓVIL.

Timbres:

- Si no cuenta con la estampilla de timbres en soporte físico, debe pagarlos como entero bancario a favor del Gobierno en el Banco de Costa Rica, indicando el monto y el detalle, de conformidad con el tipo de documento confeccionado por el notario. Asimismo, los timbres se pueden cancelar por medio de tasación, debe estar impreso y con el desglose del monto pagado por cada timbre y deben contar con el sello y firma del notario. El notario debe anotar en la razón de autenticación que los timbres se pagaron por medio de tasación y el número del entero correspondiente con su hora y fecha.

Medidas sanitarias:

- **NOTA:** En acatamiento de las medidas de seguridad por el COVID 19, tome en cuenta que para realizar sus trámites solo se permitirá el ingreso de una persona a la institución, esto con el fin de cumplir con el aforo solicitado por el Ministerio de Salud.